**220178**
**R. Dir. 263/4.170**
**SP/ff**

**Ref: SR. WALTER GASTELLÚ SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA USO DE RAMPA EN PUERTO DE PIRIÁPOLIS. AUTORIZAR.**

**----------**

Montevideo, 18 de mayo de 2023.

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. Walter Gastellú solicitando autorización para botado y varada por rampa de su embarcación de tráfico “LA MILAGROSA” en el Puerto de Piriápolis.

**RESULTANDO:**

I. Que el Área Sistema Nacional de Puertos informa que, por Resolución de la Dirección Nacional de Hidrografía de fecha 28/12/2017, recaída en expediente 2017-10-4-1814, se establece como medida máxima de embarcaciones a botar por rampa en 8 metros de eslora, siendo adjuntada dicha Resolución por la Unidad Puerto Piriápolis en actuación N° 30.

II. Que surge de lo informado por la referida Área que el Buque de marras supera el máximo citado ut supra.

III. Que el interesado presenta informe realizado por E.T.N (Estudio Técnico Naval) firmado por el Perito Naval Ricardo Schunk y el Perito en Ingeniería Naval Augusto Ojeda, en el que se concluye que "las maniobras de subida y bajada por rampa, son seguras, tanto para el o los operadores, como para la embarcación", además de establecer condiciones para dicha operativa.

**CONSIDERANDO:**

I) Que la División Desarrollo Comercial informa que la definición de nuevos requisitos a exigir a los operadores portuarios que operan en los Puertos Deportivos, se encuentra en estudio por esta Administración, en el marco del grupo de trabajo creado por Resolución de Gerencia General N° 128/2022.

II) Que mediante Resolución de Gerencia General N° 90/2023, de fecha 02/03/2023, la cual luce en actuación N° 18 del asunto 212855, se resolvió dejar sin efecto el grupo de trabajo creado por Resolución de Gerencia General N° 128/2022, determinándose además que el Área Sistema Nacional de Puertos será la responsable de la gestión de los aspectos pendientes de adecuación, acción que se lleva al día de la fecha.

III) Que la Asesoría del Área Sistema Nacional de Puertos sugiere, de forma de no perjudicar la operativa de este usuario del Puerto Piriápolis, se considere habilitar provisoriamente la operativa solicitada, hasta tanto ANP no complete el análisis de los requisitos de registro para actividades en Puertos Deportivos.

IV) Que el Área Sistema Nacional de Puertos comparte lo expresado, sugiriendo acceder a lo solicitado.

V) Que la Unidad Asesoría Técnica informa que la Empresa Walter Gastellú deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Civil, cuya suma asegurada sea el valor de la embarcación en su reposición a nueva, con cobertura de Responsabilidad civil pasajeros (acorde a su capacidad), reflotamiento y remoción de restos, colisión con objetos fijos y/o flotantes y contaminación, sin perjuicio de los requisitos que puedan ser requeridos a futuro en el marco de la adecuación que implicó la incorporación de los Puertos Deportivos a la ANP (Decreto del Poder Ejecutivo N° 371/021).

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.170, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Autorizar provisoriamente la operativa solicitada por Walter Gastellú, sujeta a la disponibilidad operativa de la rampa, a ser determinado por la oficina portuaria.

2. Determinar que la maniobra deberá realizarse tal cual las condiciones presentadas en el informe realizado por E.T.N (Estudio Técnico Naval), firmado por el Perito Naval Ricardo Schunk y el Perito en Ingeniería Naval Augusto Ojeda.

3. Establecer que la firma deberá presentar Seguro de Responsabilidad Civil, cuya suma asegurada sea el valor de la embarcación en su reposición a nueva, con cobertura de Responsabilidad civil pasajeros (acorde a su capacidad), reflotamiento y remoción de restos, colisión con objetos fijos y/o flotantes y contaminación el cual deberá contar con el visto bueno de la Unidad Asesoría Técnica, sin perjuicio de los requisitos que puedan ser requeridos a futuro en el marco de la adecuación que implicó la incorporación de los Puertos Deportivos a la ANP (Decreto del Poder Ejecutivo N° 371/021).

4. Comunicar que una vez que la Administración defina los requisitos a solicitar a operadores portuarios usuarios de los Puertos Deportivos, el solicitante deberá realizar la inscripción correspondiente.

Notificar a la firma Walter Gastellú de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a la Gerencia General, a la Unidad Asesoría Técnica y a las Áreas Sistema Nacional de Puertos y Comercialización.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Adriana Servetti - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.